

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte demandante el día 30 de agosto de 2021 a la 1.37 p.m., allegó memorial al correo electrónico institucional del juzgado pretendiendo subsanar los requisitos, y fue remitida por el correo electrónico paolacanoramirez@gmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 2 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (02) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante	MARÍA AMPARO CUERVO OROZCO
Demandados	JORGE ENRIQUE ROJAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00801 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por MARÍA AMPARO CUERVO OROZCO en contra de ANA MARIA PÉREZ MONSALVE y JORGE ENRIQUE ROJAS y el memorial que pretendió subsanar los requisitos ordenados en el auto que antecede observa el Despacho que se hace necesario inadmitir nuevamente la demanda, porque se advierte que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

- 1.** Deberá aclarar al Despacho, si dentro de los arreglos que manifestó fueron hechos por la señora por MARÍA AMPARO CUERVO OROZCO tanto en la demanda inicial como en el escrito de subsanación de requisitos por valor de \$15.000.000 están incluidos los arreglos a los que se obligó realizar el demandado en el acta de conciliación que fue aportada como título y que corresponde a la **obligación de hacer y que es la obligación principal** por la que se pretende se libre mandamiento de pago.
- 2.** Deberá adecuar las pretensiones de conformidad a lo indicado los artículos 433 y 437 del Código General del Proceso.
- 3.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae3b53903892ac1c4516d3689db436b859ffd91c313f8a6886fb007
41dc35804**

Documento generado en 02/09/2021 01:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 139 (E)** Hoy **3 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario